

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN M.C.F.S. y A.
DESCOLOSE Nro. C.A. N.º. EXPP 260
LUJÁN, 20 de Septiembre de 2011



**CONVENIO DE PASANTIAS PARA PRACTICA PRE-PROFESIONALES
PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN INFORMACION AMBIENTAL**

Entre la Universidad Nacional de Luján, representada en este acto por el señor Rector Licenciado Walter Fabián PANESSI, con domicilio legal en el cruce de Ruta Nacional N.º 5 y Avenida Constitución, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Municipio de Marcos Paz representada en este acto por el Intendente Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet, con domicilio legal en Aristóbulo del Valle 1946, ciudad de Marcos Paz Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA INSTITUCION" por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de pasantías para prácticas pre-profesionales, a tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las pasantías para prácticas pre-profesionales a que se refiere el presente convenio, se registrarán sobre la base de lo establecido por las Resoluciones HCS n° 39/11 y 77/02 del Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Información Ambiental.----

SEGUNDA: La labor desarrollada por el estudiante, vinculada con el régimen de pasantías a que se refiere el presente, no será considerada relación laboral, no generando obligación alguna de las partes hacia el estudiante de abonar cualquier tipo remuneración o recompensa dineraria o de otra especie, ni indemnizaciones en caso de denuncia del convenio.-----

TERCERA: El presente convenio no genera contraprestación dineraria ni de otra especie para ninguna de las partes intervinientes.-----

Universidad Nacional de Luján – Departamento de Ciencias Sociales -

Cruce de Rutas Nacionales 5 y 7 Luján CP: 6700 – Teléfonos: (0232) 423171/423979



CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año (1 año), a partir de su rúbrica y será renovable automáticamente.-----

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas dará derecho a las partes a la denuncia del presente, sin derecho a reclamos por daños y perjuicios a que hubiere lugar.-----

SEXTA: La Universidad se compromete en particular a brindar un seguro que proteja al pasante durante la realización de la pasantía, que cubrirá las contingencias que pudieran ocasionarse, incluyendo los accidentes producidos "in itinere".-----

SEPTIMA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así de las obligaciones emergentes de éstas.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes intervinientes y el tercero para el estudiante involucrado, en la ciudad de Luján a los días del mes de del año 2024. -----



AGENCIA DE CALIDAD EDUCATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN



Lic. Walter F. Panessi
RECTOR